

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden
JUZGADO PROMISCO MUJICIAL
VERGARA CUNDINAMARCA

Vergara Cundinamarca, veintidos (22) de enero de dos mil Veinticuatro (2024).

RADICACIÓN:	25-862-40-89-001-2022-00050-00
PROCESO:	VERBAL ESPECIAL (Ley 1561 de 2012)
DEMANDANTE:	CARMEN ROSA ALDANA REYES
DEMANDADO:	OSCAR MARIN RODRIGUEZ

Visto el informe secretarial y frente al estado actual de este asunto, luego de revisar cuidadosamente cada una de sus actuaciones y teniendo en cuenta que en este momento no se advierten vicios que puedan acarrear nulidades, con lo que se ejerce el control de legalidad sin medida de saneamiento alguno por cuanto el trámite que se le dio ha sido el indicado por la ley 1561 de 2012, y en consideración a que en esta clase de procesos es obligatorio practicar **INSPECCIÓN JUDICIAL**; y demás pruebas solicitadas por las partes, procurando la mayor economía procesal, el Juzgado **DISPONE**:

1).- DECRETAR la practicar de la **INSPECCIÓN JUDICIAL** para verificar la identificación y ubicación plena del inmueble, así como la posesión material que alega la demandante ejerce sobre el predio rural denominado "La Vistosa" ubicado en la vereda La Vistosa de este municipio.

2). DECRETAR los **TESTOMONIOS** de los señores **HECTOR RUIZ REYES, JOSE DANIEL BOLIVAR RAMIREZ, GUERTY LEONOR RAMIREZ GARZON, RAMIRO FEO ALDANA, GERTTY ROCIO FEO ALDANA, KAREN YADIRA FEO ALDANA y MARINELA FEO ALDANA**. Si se logra identificar plenamente el inmueble, se prueba la posesión alegada en cabeza de la actora del predio y no se presentan oposiciones se proferirá inmediatamente la sentencia tal y como lo contempla el artículo 17 de la citada Ley.

3).- TENER en cuenta que por parte de la Curadora ad litem y ninguno de los colindantes del predio a sanear solicitaron pruebas.

4). ADVERTIR que la audiencia se iniciará en forma **PRESENCIAL** en la sala de audiencias del Juzgado a las **9:00 a.m.** del día **2 de febrero del 2024**, en donde se practicarán las pruebas solicitadas y los demás asuntos relacionados, entre ellos los interrogatorios obligatorios. Les corresponde a los extremos procesales hacer comparecer a las personas de las que ofrecieron su testimonio, so pena de prescindir de los mismos.

NOTIFÍQUESE

SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.
JUEZ

Firmado Por:
Silvia Gabriela Castañeda Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Vergara - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4116aba63af28f6b0e39fc9ee65875aecc97fe44953ce2fada9dece9147527b**

Documento generado en 22/01/2024 02:29:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>